UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 231 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 05 ABR. 2013

VISTOS: el expediente administrativo organizado por el abogado Raúl Eloy Molina sobre Declaración y otorgamiento de pensión de cesantía y otros; y el Dictamen Legal de fecha 05 de noviembre de 2012 de la Comisión Legal de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determina sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los docentes y trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por la Ley Universitaria y el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM;

Que, el abogado Raúl Eloy Molina Tenorio solicita el reconocimiento, declaración y calificación de derecho pensionario dentro del Régimen del Decreto Ley N° 20530, así como se emita resolución de cese definitivo por límite de edad y se le otorgue pensión de cese y/o jubilación correspondiente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 395-2006-UNSCH-R se ha resuelto declarar la incompetencia de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para resolver el pedido de otorgamiento de pensión de cesantía planteado por el abogado Raúl Eloy Molina Tenorio; por lo que el caso planteado por el recurrente ya mereció pronunciamiento en sede administrativa, por lo que ya no corresponde emitir nuevo pronunciamiento, sino ratificar el contenido de dicha resolución, debiendo en todo caso el recurrente hacer valer su derecho en la vía legal que corresponde;

Estando a los actuados, a la Opinión Legal N° 153-2006-OOAJ-UNSCH y el Dictamen de la Comisión Legal de la universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga de fecha 05 de noviembre de 2012; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33°, inc. f) de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 128°, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la petición formulada por el abogado Raúl Eloy Molina Tenorio, sobre declaración y otorgamiento de pensión de cesantía y otros; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2°.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 395-2006-UNSCH-R de fecha 16 de octubre de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 231 -2013-UNSCH-R

Artículo 3º.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
RECTOR

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oso